RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00855-00 (cuaderno de cautelares)

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta la comunicación proveniente de los Juzgados 49 y 55 Civiles Municipales de Bogotá D.C, con relación al levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes.

Frente al recurso de reposición presentado por BANCO DAVIVIENDA, una vez integrada la litis con el deudor, se decidirá al respecto esto teniendo en cuenta que dicha medida recae sobre los intereses del ejecutado para que pueda ejercer sus derechos o presentar oposición formal.

Se reconoce personería a la profesional del derecho CAROLINA ABELLO OTALORA quien actúa como apoderada de BANCO DAVIVIENDA, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

Téngase en cuenta, para los fines a que haya lugar que el citado acreedor prendario de los vehículos de placas SWS-530 y WHS-195 es BANCO DAVIVIENDA el cual ya tiene conocimiento del proceso, para los fines del artículo 462 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6adce5766fd94faa701cbce725a2c8a1774d413b4afbfd516f66ff30ddb60e5c**

Documento generado en 06/05/2023 01:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica